



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

## Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez

Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la  
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, septiembre de 2020

@PDHgt   

[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

## Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	5
Nivel de Cumplimiento: .....	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

## Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Juan Sacatepéquez**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

**Sector:** Municipalidades

**Entidad:** Municipalidad de San Juan Sacatepéquez

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <http://munisanjuansac.org>

**Artículos aplicables:** 10

**Fecha de la supervisión:** 17/09/2020

**Supervisor:** Rubén Francisco Lima Barillas

**Nivel de Cumplimiento:** 30.00%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

### Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	Parcial	No aparecen las funciones de todas las dependencias.
	Marco normativo	Si	Dentro del marco normativo falta el Código Municipal.
2	Directorio de la entidad	No	En la información 2020 solo aparece el mensaje "Lo siento,

			no tienes permiso para previsualizar borradores". En el año 2019 la información está hasta el mes de octubre.
3	Directorio de empleados	No	No hay información publicada en el año 2020. En el mes de octubre está publicada la información del numeral 2. En el mes de agosto está publicada la información de empleados del mes de octubre pero por desactualización se toma como incumplimiento.
4	Remuneraciones	Parcial	La información está desactualizada desde el mes de abril. No se publica la información de dietas del Concejo Municipal. No se publica la información de honorarios.
5	Misión	Si	
	Objetivos	No	A pesar que el documento publicado dice objetivos, no se encontró los objetivos dentro del mismo documento.
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	No	No hay información sobre los resultados.
6	Manuales	Si	Solo se publica el Manual del Juzgado de Asuntos Municipales, por lo que se debe verificar si en efecto es el único manual con el que cuenta la entidad.
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y transferencias	No	No publica las modificaciones y transferencias del presupuesto.
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	No	Solo hay apartados para los años 2016 y 2017 sin embargo al querer ingresar a la información da error. Por lo cual se considera que no hay información publicada en este numeral.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	No hay información publicada al entrar al enlace da el siguiente mensaje "No encontrado. Lo sentimos, pero la página que está intentando ver no existe. Parece que este es el resultado para todos: dirección mal escrita; enlace obsoleto"
11	Contratación de bienes y servicios	No	Solo hay apartado para los años 2015 y 2016 pero al ingresar al enlace da el siguiente mensaje: "No encontrado. Lo sentimos, pero la página que está intentando ver no existe. Parece que este es el resultado para todos: dirección mal escrita; enlace obsoleto"
12	Viajes nacionales	No	Se indica que "En la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez los Funcionarios Públicos, no realizan Viajes Nacionales ni Internacionales financiados con Fondos Públicos" sin embargo la información se dejó de actualizar desde agosto 2019.
	Viajes internacionales	No	
13	Inventario de bienes muebles	No	De bienes muebles solo hay apartado para los años 2016 y 2017 sin embargo al entrar a los enlaces da error y no hay información.
	Inventario de bienes inmuebles	Si	
14	Contratos de mantenimiento	No	Solo hay 4 enlaces de años anteriores "Contrato Tren de Aseo 2017; Contrato Tren de Aseo 2016; 2. Pick-Up P488 FJQ; 3. Pick-Up P981 BXC" pero dan error de descarga.
15	Subsidios	No	Solo hay 4 enlaces de años anteriores "Institutos; Bomberos; Subsidio 2016; Subsidio 2017" pero dan error de descarga.
	Becas	No	
	Transferencias	No	
16	Contratos, licencias y concesiones	No	No hay enlaces o links en el presente numeral.
17	Empresas precalificadas	No	No hay enlaces o links en el presente numeral.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Parcial	Falta la información de proyectos del año 2020.
19	Contratos de arrendamiento	No	Solo hay enlaces de los años 2015, 2016 y 2017 sin embargo dan error al intentar ingresar.

20	Cotizaciones y licitaciones	No	Solo hay enlaces de los años 2015, 2016 y 2017 sin embargo dan error al intentar ingresar.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	No hay enlaces o links en el presente numeral.
22	Compras directas	No	Solo hay enlaces de los años 2015, 2016 y 2017 sin embargo dan error al intentar ingresar.
23	Auditorías	No	Solo hay 4 enlaces de años anteriores "Informe de Auditoría Financiera y Presupuestaria 2014; Informe de Auditoría Financiera y Presupuestaria 2013; Informe de Contraloría General de Cuentas 2016" sin embargo con enlaces rotos que dan error.
26	Funcionamiento de archivo	No	El único enlace que hace referencia al año 2015 da error.
27	Índice de la información clasificada	No	No hay enlaces o links en el presente numeral.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Solo publica un cuadro con datos de personas atendidas en el que refleja que hay un buen porcentaje de personas Kaqchikel sin embargo no tiene ninguna referencia de la acciones que ha implementado la Municipalidad para la adecuación de sus servicios.
29	Otra información	Si	0

### Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	No	La mayoría de los numerales tenían enlaces rotos o sin información.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	Se deben priorizar formatos que permitan la reutilización de la información (formatos abiertos word, excel, o pdf con opción de copia de texto).
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>30.00</b>	

## Criterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$$

<b>SIMBOLOGÍA:</b>	<b>S</b> = Si
	<b>N</b> = No
	<b>P</b> = Parcial
	<b>na</b> = No aplica
	<b>T</b> = Total elementos a evaluar
	<b>½</b> = Medio punto

## ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

**100** = Para elevar a porcentaje  
**NC** = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

**SI** = 1 Punto  
**NO** = 0 puntos  
**PARCIAL** = Medio punto  
**NO APLICA** = Se exime de los elemento a evaluar

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo cual, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto

———— **¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!** ————

específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.